



Área de Presidencia

Dirección Insular de Movilidad y Fomento

Servicio Administrativo de Movilidad y
Proyectos Estratégicos

Anuncio

Extracto del Acuerdo de 26 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las Bases las personas físicas o jurídicas válidamente constituidas en España, que realicen la inversión, y que además cumplan los requisitos previstos en el punto 4 de las citadas bases.

Segundo.- Objeto:

Financiar la implantación en la isla de Tenerife, de DIEZ puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y por distintas zonas de ubicación prefijadas.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 26 de julio de 2018 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, de día 10 de agosto de 2018.

Cuarto.- Cuantía:

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 460.000,00 euros distribuidos conforme al siguiente detalle:

a) Anualidad de 2018: doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.0153.4421.77040.

b) Anualidad de 2019: doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), nivel de gasto de inversión comprometido por el Área de Movilidad y Proyectos Estratégicos para esta anualidad futura de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0153.4421.77040.

La cantidad máxima a subvencionar por cada punto de recarga asciende a la cifra de 42.000,00 euros, IGIC excluido, siendo el importe total máximo para los 10 puntos de 460.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos:

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las bases. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) apartado "Trámites y Servicios".

La documentación a presentar por los solicitantes habrá de estar debidamente firmada por éstos o su representante, y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, y será la que se relaciona a continuación:

- 1) Solicitud en modelo normalizado (Anexo II).
- 2) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (DNI o NIE de personas físicas, NIF de personas jurídicas).
- 3) Justificante acreditativo de tener el solicitante su ubicación para instalación del punto de recarga rápido, en la Isla de Tenerife y en las zonas marcadas en el plano "anexo I" con valores 8, 9 o 10. Debiendo estar accesible a Vehículos Eléctricos (VE) los 365 días del año.
- 4) Justificante acreditativo de tener el solicitante la solicitud y correspondiente aprobación del punto de conexión con la compañía distribuidora de energía eléctrica, para el aumento de potencia necesario, con un mínimo para atender a un punto de recarga rápida de VE (Con un consumo mínimo de 50 Kw).
- 5) Justificante acreditativo de disponer el solicitante de espacio para un mínimo de cuatro plazas de aparcamiento exclusivas para la recarga de VE, aportando un plano de ubicación y estableciendo una superficie mínima de 15 m² por plaza, sin contar calles de rodadura.
- 6) Justificante acreditativo de disponer el solicitante bar-cafetería, tienda ó minimarket.
- 7) Justificante acreditativo de que el solicitante es una empresa gestora de recarga de VE. En el caso que el licitador sea el propietario del lugar de ubicación y no tenga esta condición, presentará en la solicitud acuerdo con el Gestor de la Recarga que se haga cargo del punto. Si el beneficiario es un Gestor de Recarga que no es el propietario de la ubicación, presentará acuerdo con el propietario para desarrollar la actividad.)
- 8) En caso de no autorizar con la solicitud al Cabildo Insular de Tenerife para recabar (siempre que sea posible), se deberá aportar por el solicitante, los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife, y que acrediten que dicho solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.
- 9) Otros documentos a acompañar a la solicitud: En la solicitud se plasmarán los siguientes datos en una tabla de Excel, y además se aportará el fichero en CD: - Coordenadas UTM, con la valoración de ubicación según lo estipulado en el plano de planificación (Anexo I). - Importe de la subvención solicitada - Precio de la recarga de 20 Kw, para los tres primeros años en los periodos P1, P2 y P3, para Canarias, establecido por la normativa que regula las tarifas eléctricas. - Oferta de todos los criterios competitivos C1 a C6, con la auto puntuación resultante según el procedimiento establecido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2018

Publíquese el anuncio en la BDNS:
El Director Insular de Movilidad y Fomento

Miguel Becerra Domínguez.